

BOLÍVAR, 9 de Agosto de 1991

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N° 1892/89

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 818/91

ARTICULO 1° Facúltase al Departamento Ejecutivo a reducir anualmente la superficie imponible, a los efectos de la aplicación de la Tasa Vial, en la proporción que determine un dictamen técnico oficial, de los inmuebles destinados a la actividad agrícola-ganadera afectados en su producción por la construcción de canales de desagüe en la Localidad de Urdampilleta.

ARTICULO 2°: Asimismo podrá el D.E. eximir del pago de intereses, multas indexaciones y/o cualquier actualización a las deudas que por Tasa Vial detenten los inmuebles mencionados en el Artículo anterior

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR , a los 8 días del mes de Agosto de 1991.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio*)

ES COPIA.-

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR
REG. DE ENTRADAS
N° 1485 FOLIO 285
BOLIVAR 12/8 DE 1991

